



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 226



BUENOS AIRES, - 1 MAR 2012

VISTO el expediente N° 0000302/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Sede Central, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 2/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido incorporado por Resolución Ministerial N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

A  
IPB



# Ministerio de Educación

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de PROFESOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, quedan sujetos a la reglamentación que se dicte en oportunidad de la determinación de la carga horaria mínima, contenidos curriculares y criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*AS*  
*AS*  
*AS*

226

RESOLUCIÓN N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

226



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado.**

- Enseñanza de la biología en todos los niveles del sistema educativo.
- Integración de equipos para la elaboración de diseños curriculares de los diferentes ciclos del sistema educativo en el área ciencias naturales y/o ciencias biológicas.
- Investigación sobre temas relacionados con la enseñanza de las ciencias naturales y/o ciencias biológicas en los diferentes niveles, en sus aspectos curriculares y extracurriculares.
- Integración de equipos para la formación y capacitación docente.
- Integración de equipos de docencia e investigación científico-tecnológica en biología y áreas afines.
- Evaluación de programas y/o proyectos relacionados con la enseñanza de las ciencias naturales y/o ciencias biológicas en todos sus ciclos y niveles.
- Programación y aplicación de tareas de extensión referidas a la protección y conservación de la fauna y flora silvestre.
- Promoción, proyección y monitoreo de pasantías de alumnos en proyectos de integración entre la universidad y el nivel medio y terciario.
- Desempeño de cargos de auxiliar de laboratorio en el área de ciencias naturales y/o ciencias biológica.
- Organización de colecciones biológicas para museos, escuelas u otras instituciones educativas.
- Diseño y elaboración de materiales didácticos para la enseñanza de las Ciencias Biológicas.
- Participar en la conducción de instituciones educativas.

ABD.

PP  
J  
TO



Ministerio de Educación

226



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Rectorado

TÍTULO: PROFESOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

Primer Cuatrimestre

10014	Elementos de Matemática	9	144	-
10015	Elementos de Química	4	64	-
11034	Biología General I	6	96	-
30057	Introducción a la Problemática Educacional	6	96	-

Segundo Cuatrimestre

11933	Química I	8	128	10015
10022	Análisis Matemático I	8	128	10014
20038	Estudio de la Constitución Nacional y los Derechos Humanos	4	64	-

Competencias en Informática (\*)

Competencias en Inglés (\*)

Tercer Cuatrimestre

11035	Biología General II	8	128	11034
30105	Psicología del Aprendizaje	4	64	30057
10931	Física	6	96	10022
11201	Ciencias de la Tierra, el Agua y la Atmósfera	6	96	11933
34101	Didáctica General	4	64+20 TC (**)	30057

Cuarto Cuatrimestre

11906	Química II	8	128	11933
11037	Biología de Protistas, Hongos y Bariofitas	6	96	11035
11974	Estadística I	6	96	10014
34103	Política Educacional	4	64	30057

FP  
TJ



Ministerio de Educación

226



Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

**Quinto Cuatrimestre**

11963	Química III	8	128	11906-11035
11038	Botánica I	6	96	11035
11107	Biología Animal I (Invertebrados Parte I)	6	96	11035
11108	Biología Animal II (Vertebrados Parte I)	6	96	11035
23001	Metodología de la Investigación	4	64	11034

**Sexto Cuatrimestre**

11202	Genética	8	128	11035
11208	Ecología I	6	96	11035-11201
31002	Ética	4	64	20038
34801	Didáctica de las Ciencias Biológicas	6	96	23001-34101-30105
20257	Educación Ambiental	4	64	34101-23001-30105

**Séptimo Cuatrimestre**

34802	Prácticas Docentes I	6	96	34801
11043	Biología Celular y Molecular I	8	128	11202-11963
14801	Fisiología General	6	96	11107-11108-11038
30018	Psicosociología de los Grupos e Instituciones Educativas	6	96	30105-34103-34101

**Octavo Cuatrimestre**

11041	Evolución	6	96	11202-11208-11037-11108-11107
94801 (Dpto. a definir)	Biología Humana y Salud	6	96	11108
	Asignaturas Optativas (***) (10 créditos)	-	128	-
34803	Práctica Docentes II	6	96	34802-30018

RR  
JTG



Ministerio de Educación

226



(\*) Se deberán acreditar para iniciar el cursado de cualquier asignatura del V cuatrimestre.

(\*\*) TC = Trabajo de Campo

(\*\*\*) La/s asignatura/s optativa/s serán seleccionadas de un listado propuesto por la Comisión de Plan de Estudios.

**CARGA HORARIA TOTAL: 3.332 HORAS**

Sr. ABD.

H  
J  
R  
O